

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
 Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

JUEVES, 26 DE NOVIEMBRE DE 1987
 NÚM. 270

DEPOSITO LEGAL LE - I—1958.
 FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
 No se publica domingos ni días festivos.
 Ejemplar del ejercicio corriente: 50 ptas.
 Ejemplar de ejercicios anteriores: 60 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
 2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
 3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
 Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.800 pesetas al trimestre; 2.900 pesetas al semestre, y 4.400 pesetas al año.
 Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 65 pesetas línea de 13 cíceros.

DELEGACION DE HACIENDA DE LEON

DEPENDENCIA DE RECAUDACION

ANUNCIOS

Con efecto de 30-9-87 en las Zonas Recaudatorias que a continuación se indican se ha producido la baja por excedencia del personal que se relaciona:

Nombres y apellidos	Categoría	Zona
Antolín González Domínguez	Oficial 1.ª	Ponferrada 1.ª
Francisco Barredo Verdial	" 1.ª	"
José Manuel Méndez Alfonso	" 3.ª	"
Angeles-Isabel Presencio Manovel	Auxiliar Oficina	"
Luis Peñalba Fernández	Oficial 1.ª	Ponferrada 2.ª
Jesús Llamazares González	" 1.ª	Cistierna

Lo que se hace público para el debido conocimiento de Autoridades y contribuyentes.

León, 18 de noviembre de 1987.—El Delegado de Hacienda, Rogelio González Fernández.

*
*

Con efectos de 3 de noviembre de 1987 hasta la entrada en vigor de las nuevas Unidades Administrativas de Recaudación y como máximo hasta el 31 de diciembre próximo, previa autorización de la Dirección General de Recaudación, el Recaudador de la Zona de León 1.ª a fin de cubrir la vacante existente en la zona, ha contratado con carácter provisional y transitorio a Cristina Fernández Ramírez, con la categoría de Oficial de 2.ª.

Lo que se hace público para el debido conocimiento de Autoridades y contribuyentes.

León, 18 de noviembre de 1987.—El Delegado de Hacienda, Rogelio González Fernández.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

DEPOSITO DE ESTATUTOS DE LEON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.4 y Disposición Derogatoria de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical (B.O.E. del 8) así como a lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, se hace público que en esta oficina, a las 11 horas del día 16 de noviembre de 1987, ha sido depositada la Modificación de Estatutos de la Organización Profesional denominada "Unión de Campesinos Leoneses" (U.C.L.) y que se refiere a la introducción de los títulos "De los cargos representativos a nivel provincial" y "De la disolución de la U.C.L.", así como de un punto sobre posible causa de baja, y otro de reingreso a efectos de cotización, además de modificación de los arts. 12 y 14 relativos a la defensa de intereses económicos y profesionales, aprobada por el IV Congreso Provincial de dicha Organización Profesional, celebrado con fecha 3 y 4 de octubre de 1987.

León, 18 de noviembre de 1987.—El Director Provincial, Benjamín de Andrés Blasco.

Administración Municipal

Ayuntamiento de
León

El Pleno Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 1987 acordó aprobar definitivamente el Plan Parcial del Sector Carbajal Oeste, presentado por D. Andrés Martínez Puente, Presidente de la Junta de Compensación de dicho Sector, cuyo proyecto fue aprobado provisionalmente en sesión plenaria de 4-9-87, habiéndose emitido informe favorable por la Comisión Provincial de Urbanismo el 30-9-87.

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de Planeamiento.

León, 16 de noviembre de 1987.—El Alcalde, José Luis Díaz Villarig.

8589 Núm. 5537—1.300 ptas.

★ ★

RECAUDACION MUNICIPAL

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

D. José Arcadio del Río Balbuena, Recaudador Agente Ejecutivo del Excelentísimo Ayuntamiento de León.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra don Gregorio Pérez Fernández, por débitos por los conceptos del Impuesto de Radicación, ejercicios 1980 a 1986 inclusive; Cuotas de Incendios, ejercicios 1982 a 1985 inclusive; Basura, ejercicios 1981 a trimestres 1.º y 2.º de 1987, inclusive; Aguas y Alcantarillado, ejercicios 1985 a trimestres 1.º y 2.º de 1987; e IVA de Agua y Basura, ejercicios 1986 y trimestres 1.º y 2.º de 1987, siendo el importe por principal de 1.488.632 pesetas; 297.727 pesetas del veinte por ciento de apremio y 75.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas a resultas, lo que hace un total conjunto de 1.861.359 pesetas; en fecha 21 de noviembre de 1987, se ha dictado la siguiente:

“Providencia: Autorizada por el señor Tesorero Municipal, en fecha 20 de noviembre de 1987, la subasta de los bienes inmuebles embargados a D. Gregorio Pérez Fernández, según diligencias de fechas 17 de diciembre de 1985 y 9 de noviembre de 1987, procedase a la celebración de dicha subasta el día 17 de diciembre de 1987, a las once horas en las dependencias de la Policía Local, sito en la Plaza Mayor, y obsérvense en su tramitación y realización las prescripciones de los artículos 136 en cuanto sea de aplicación, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación, este último, en lo no modificado por el art. 2-5 del Real Decreto 1327/1986 de 13 de junio, y Reglas 87 y 88 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad.

Notifíquese esta providencia al deudor y a su esposa y a los acreedores hipotecarios o pignoraticios, si los hubiere.”

Lo que en cumplimiento de dicha providencia, se publica y notifica el presente edicto, advirtiendo a las personas que deseen licitar en la subasta, lo siguiente:

1.º—El bien inmueble a enajenar, es el siguiente:

Urbana.—Finca novena. Piso vivienda cuarto único —tercero de viviendas— sito en la cuarta planta alta del edificio en León, calle Santisteban y Osorio, número diecisiete, de ciento sesenta y ocho metros cuadrados con siete decímetros de superficie construida, que tomando como frente la calle de su situación, linda: frente, dicha calle a la que tiene terraza; derecha, de herederos de don Manuel y don Gerardo Barriada, rellano de escalera y ascensor, cajas de ascensor y de escalera, dicha finca de herederos de los Sres. Barriada y patio de luces; izquierda, de D. Eugenio Fernández Cid y D. Lisardo Fidalgo González, y fondo, de Francisco Presa y la antes dicha de los Sres. Barriada, el referido patio de luces y rellano de escalera y ascensor. Lleva como anejo el trastero señalado con el número cinco, de quince metros y diecisiete decímetros cuadrados construidos, sito en la planta de sótano. Le corresponde una cuota de participación del 13,193 %.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número tres de León, a favor de don Gregorio Pérez Fernández, conjuntamente con su esposa doña Catalina Llorente García, al tomo 2.382, libro 45 de la sección 1.ª B, finca n.º 2.281, folio 110.

Valor pericial y tipo de subasta en primera licitación: 13.750.000. Postura mínima admisible: 9.166.667 pesetas. Valor pericial y tipo de subasta en segunda licitación: 10.312.500 pesetas. Postura mínima admisible: 6.875.000 pesetas.

2.º—Todos los licitadores habrán de constituir en la mesa de subasta, fianza, de al menos, el veinte por ciento del tipo de aquélla, depósito que se ingresará en forma en la Tesorería, si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio de remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la inefectividad de la adjudicación.

3.º—La subasta se suspenderá antes de la adjudicación del inmueble si se hace efectivo el pago de los descuentos.

4.º—En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, podrá adjudicarse directamente la finca por un importe igual o superior al que fueron valoradas en dicha licitación, conforme a la disposición adicional trigésima-una de la Ley 21/1986 de Presupuestos Generales del Estado para 1987.

5.º—El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación del bien o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación, pudiéndose adjudicar los bienes en calidad de ceder a un tercero, si así lo expresa en el momento de aprobarse el remate.

6.º—El Excmo. Ayuntamiento de León se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble, si no es objeto de remate, conforme señala el artículo 144-7 del Reglamento General de Recaudación.

7.º—Los acreedores hipotecarios o pignoraticios, forasteros o desconocidos, si los hubiese, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio de subasta, tal y como dispone el apartado 2.g) de la Regla 80 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad.

8.º—Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad del inmueble, existentes en el propio expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Oficina de Recaudación, sita en la calle Ramón y Cajal, 29, hasta una hora antes de la subasta.

9.º—Las situaciones jurídicas que afectan a los bienes y que han de quedar subsistentes, están detalladas en la correspondiente certificación de cargas expedida por el Registro de la Propiedad y que consta unida a este expediente.

León, 21 de noviembre de 1987.—El Recaudador, José Arcadio del Río Balbuena.

8588 Núm. 5538—10.530 ptas.

Ayuntamiento de
Cea

Aprobado por el Ayuntamiento el padrón municipal de arbitrios varios para 1987, se expone al público por plazo de treinta días a efectos de posibles reclamaciones.

Cea, 19 de noviembre de 1987.—El Alcalde (ilegible).

8594 Núm. 5539—585 ptas.

Ayuntamiento de
San Emiliano

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 12 de los corrientes acordó solicitar un préstamo de la Caja Rural, bajo las siguientes condiciones:

1.º—Fines: Pagos de obra y carroza de vehículo contra incendios.

2.º—Importe del préstamo: 6.000.000 de pesetas.

3.º—Interés: 14 % y gastos de corredor de comercio tres por mil.

4.º—Amortización: Diez años.

5.º—Garantías: Ingresos del Fondo de Cooperación Municipal y de los recursos locales.

Dicho expediente se expone al público por espacio de quince días hábiles a fin de ser examinado por los interesados.

Dicha exposición se hace en la Secretaría del Ayuntamiento de San Emiliano, en días y horas de oficina.

San Emiliano, 19 de noviembre de 1987.—El Alcalde (ilegible).

8601 Núm. 5540—1.625 ptas.

Ayuntamiento de La Ercina

Por don Isidro Alvarez Marcos, en representación de don Leoncio Santo Domingo, con residencia en Oveja de Valdellorma, término municipal de La Ercina, se ha solicitado licencia municipal para la instalación de un depósito de gas propano para cocina de gas, con emplazamiento en Oveja de Valdellorma.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

La Ercina, a 20 de noviembre de 1987.—El Alcalde (ilegible).

8599 Núm. 5541—1.495 ptas.

Ayuntamiento de Val de San Lorenzo

La Corporación en Pleno del Ayuntamiento de Val de San Lorenzo, en sesión ordinaria de fecha 29 de septiembre de 1987, aprobó inicialmente y por unanimidad, con el quórum especial de la mayoría absoluta legal, exigida por el artículo 47-3-h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el texto de la Ordenanza Fiscal de la tasa por prestación del servicio de recogida de basuras. Expuesto al público el expediente por plazo de treinta días, publicándose anuncios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia 232, de fecha 13 de octubre de 1987, tablón de edictos y lugares de costumbre, sin que se hubiesen presentado reclamaciones, el acuerdo de referencia se convierte en definitivo, pasando a publicarse el texto íntegro de la Ordenanza, de conformidad con lo previsto en el artículo 70 de la Ley 7/85:

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS

Fundamento legal

Artículo 1.º De conformidad con el número 20, del artículo 212 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legisla-

tivo 781/1986, de 18 de abril, se establece una tasa por el servicio de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos de los domicilios particulares y de los locales industriales y comerciales.

Art. 2.º Por el carácter higiénico-sanitario del servicio es obligatoria la aplicación de esta tasa y ninguna persona física o jurídica quedará eximida del pago de la exacción.

Obligación de contribuir

Art. 3.º 1. Hecho imponible.—El mismo viene determinado por la prestación del servicio de recogida directa; por los de conducción, traseigo, vertido, manipulación y eliminación de las basuras domiciliarias; de desperdicios industriales o comerciales; y otros similares.

2. Obligación de contribuir.—Nace con la prestación del servicio por tener la condición de obligatoria y general, entendiéndose utilizado por los titulares de viviendas y locales existentes en la zona que cubra la organización del servicio municipal.

3. Sujetos pasivos.—La tasa recae sobre las personas que poseen u ocupen por cualquier título viviendas o locales en donde se preste el servicio. En concepto de sujetos pasivos sustitutos, vienen obligados al pago los propietarios o comunidad de propietarios de los inmuebles beneficiados por el servicio, sin perjuicio del derecho a repercutir la tasa sobre los inquilinos o arrendatarios.

Bases y tarifas

Art. 4.º Las bases de percepción y tipos de gravamen, quedarán determinados en la siguiente

TARIFA	
Concepto	Importe anual Pesetas
a) Viviendas de carácter familiar	2.100
b) Bares, cafeterías o establecimientos de carácter similar	1.000
c) Hoteles, fondas, residencias, etc	—
d) Locales industriales	2.000
e) Locales comerciales	1.000

Exenciones y bonificaciones

Art. 5.º 1. Estarán exentos del pago de la tasa el Estado, la Comunidad Autónoma, la provincia, la Mancomunidad, Area Metropolitana u otra Entidad que agrupe varios municipios y los Consorcios en que figure este Municipio, por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen la seguridad y defensa nacional.

2. Salvo los supuestos establecidos en el número anterior, no se admitirá beneficio tributario alguno.

Administración y cobranza

Art. 6.º 1. Anualmente se formará

un padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden, por aplicación de la presente Ordenanza, el cual será expuesto al público por quince días a efectos de reclamaciones previo anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por pregones y edictos en la forma acostumbrada en la localidad.

2. Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el padrón que servirá de base para los documentos cobrateros correspondientes.

Art. 7.º Las bajas deberán cursarse, a lo más tardar, el último día laborable del respectivo periodo, para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Art. 8.º Las altas que se produzcan dentro del ejercicio, surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir, por la Administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al alta en el padrón, con expresión de:

- a) Los elementos esenciales de la liquidación.
- b) Los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos; y
- c) Lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

Art. 9.º La tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras se devengará por meses completos, el día primero de cada mes, pero será exigida anualmente de los contribuyentes sustitutos con el carácter de irrevocable, salvo que la obligación de contribuir se hubiese producido por menor periodo.

Art. 10. Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del periodo voluntario se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

Partidas fallidas

Art. 11. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Infracciones y sanciones

Art. 12. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme se ordena en el artículo 191 del texto refundido aprobado por el Real Dto. Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Vigencia

La presente Ordenanza tendrá aplicación a partir del ejercicio de 1988 y seguirá sucesivamente vigente hasta que se acuerde su derogación o modificación.

Val de San Lorenzo, a 1 de noviembre de 1987.—El Alcalde (ilegible).

8598 Núm. 5542—11.700 ptas.

Ayuntamiento de
Carracedelo

El Pleno Municipal en su sesión del día 6-11-87, aprobó el proyecto de "Vertedero controlado para el Municipio", redactado por los Ingenieros, J. M. Sorribes Escriba y M. Sánchez Lagarejo, cuyo presupuesto de ejecución por contrata, IVA incluido, asciende a 5.000.000 de pesetas. Por lo que por espacio de quince días, se abre información pública, para que puedan formularse reclamaciones contra el proyecto de referencia, a cuyo fin podrá examinarse en estas oficinas municipales en horas de 9 a 13.

Carracedelo, 16 de noviembre de 1987.—El Alcalde por delegación, Agustín Santín Pacios.

8610 Núm. 5543—1.300 ptas.

Ayuntamiento de
Santa Cristina de Valmadrigal

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 1987, el proyecto de delimitación del suelo urbano del término municipal de Santa Cristina de Valmadrigal.

El mismo se expone al público por espacio de un mes en la Secretaría del Ayuntamiento en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 128 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Santa Cristina de Valmadrigal, 20 de noviembre de 1987.—El Alcalde (ilegible).

8611 Núm. 5544—1.105 ptas.

Ayuntamiento de
Ardón

Aprobados por este Ayuntamiento los documentos que se indican, se hallan expuestos a información pública durante el plazo de quince días, en la oficina municipal en las horas de oficinas, pudiendo ser presentadas las oportunas reclamaciones.

Documentos:

1.º—Proyecto de acondicionamiento de local para usos múltiples, en Benazolve, redactado por el Sr. Arquitecto Técnico don Onésimo Pozo Rey, im-

porte de la obra, por contrata, 3.785.211 pesetas.

2.º—Documento de segregación del proyecto de ampliación de pavimentación de calles en Ardón, cuarta fase, redactado por el Sr. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Javier García Anguera, cuyo presupuesto de ejecución por contrata, es de 2.317.472 pesetas.

Ardón, 19 de noviembre de 1987.—El Alcalde, Olegario Prieto.

8595 Núm. 5545—1.625 ptas.

Ayuntamiento de
Fresnedo

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 27 de septiembre de 1987, la modificación de las Ordenanzas fiscales siguientes:

—Tránsito de ganados

Pesetas

Por cada vaca	300
Por cada oveja o cabra	75

—Rodaje-arrastré vehiculos
vías municipales

Por cada tractor	500
-------------------------	-----

—Arbitrio sobre perros

Por cada perro	500
-----------------------	-----

—Impto. municipal circulación
vehiculos por vía pública

Subir las tarifas de los mismos en el 25 % sobre la mínima establecida para cada uno de ellos.

—Suministro de agua potable
a domicilio

Fijar la cuota de servicio (cuatro metros cúbicos) mes ...	250
De 4 a 10 m3 mes, exceso de 18 pesetas metro cúbico.	

Se acuerda exponer las presentes modificaciones al público por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia al objeto de que durante dicho plazo puedan interponerse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Fresnedo, 19 de noviembre de 1987. El Alcalde (ilegible).

8593 Núm. 5546—2.535 ptas.

Ayuntamiento de
Cimanes de la Vega

Habiendo sido aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento la modificación de las tarifas de la Ordenanza Fiscal 6, de la tasa de abastecimiento domiciliario de agua.

Dicho expediente se expone al público por espacio de treinta días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL

de la provincia a tenor de lo estipulado en el art. 188 del Real Decreto Legislativo 781/86, al objeto de que durante dicho plazo puedan interponerse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Cimanes de la Vega, a 20 de noviembre de 1987.—El Alcalde (ilegible).

8597 Núm. 5547—1.170 ptas.

Ayuntamiento de
Villafranca del Bierzo

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto municipal ordinario de esta Corporación para el ejercicio económico de 1987, estará de manifiesto al público en esta Secretaría durante el plazo de quince días hábiles en los cuales cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime pertinentes. En el supuesto de no efectuarse reclamación alguna, se considerará aprobado definitivamente.

Villafranca del Bierzo, 20 de noviembre de 1987.—El Alcalde - Presidente (ilegible).

8596 Núm. 5548—1.105 ptas.

Ayuntamiento de
Camponaraya

Se hace público para general conocimiento que esta Alcaldía, por resolución del día nueve de julio de 1987, acordó:

a.—Nombrar al Concejal D. José Castro Castro 1.º Teniente de Alcalde

D. Isidoro Basante Valcárcel 2.º Teniente de Alcalde, y D. Inocencio Rodríguez Voces 3.º Teniente de Alcalde, y

b.—Disponer que los citados Tenientes de Alcalde formen parte de la Comisión de Gobierno y le sustituyan en caso de vacante, ausencia o enfermedad, por el orden en que aparecen nombrados.

Camponaraya a 13 de noviembre de 1987.—El Alcalde, Antonio Canedo Aller.

8437 Núm. 5549—1.430 ptas.

**

El Pleno de este Ayuntamiento, en la sesión extraordinaria del día veinte de noviembre de 1987, aprobó el proyecto de contrato de préstamo solicitado al Banco de Crédito Local de España por importe de 20.000.000 de pesetas para financiar las obras de pavimentación de calles en Magaz de Abajo (1.ª fase) y en Camponaraya (3.ª fase), canalización del Arroyo de los Barredos, construcción de instalaciones deportivas - 1.ª fase (cimentaciones, estructura y cubierta de la pista polideportiva) y de un consultorio médico.

En el plazo de un año, a partir del

primer vencimiento trimestral inmediato a la fecha en que se formalice el contrato, el importe del préstamo retirado constituirá la deuda consolidada del Ayuntamiento a favor del Banco de Crédito Local de España, salvo que se procediera por la Corporación a su reembolso en todo o en parte y lo no dispuesto en el plazo de dos años desde la consolidación de la deuda se destinará a la amortización anticipada del crédito.

El importe del crédito habrá de amortizarse en el plazo de 11 años (uno de carencia y diez de amortización) con descapitalización trimestral con arreglo al cuadro de amortización que será confeccionado, mediante cuotas trimestrales iguales, comprensivas de los intereses, comisiones y amortización, que habrán de hacerse efectivas en el domicilio del Banco al vencimiento de cada trimestre y contra recibo o justificante.

El interés y comisión que devengarán los saldos deudores será del 11,15 anual (10,75 por 100 de interés y 0,40 por 100 de comisión), salvo la variación en más o menos que sufra durante el periodo de amortización. Las cantidades no dispuestas de acuerdo con el calendario que se realice devengarán un interés del 1 por 100 anual. Como ga-

rantía del pago trimestral de la operación, quedará afectada la participación en el Fondo Nacional de Cooperación Municipal.

Lo que se hace público por espacio de quince días con el fin de que durante el mismo periodo pueda ser examinado el expediente y formularse por escrito las reclamaciones que se estimen pertinentes por quienes estén legitimados, de 9 a 13 horas de los días laborables, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Camponaraya, a 21 de noviembre de 1987. — El Alcalde, Antonio Canedo Aller.

8608 Núm. 5550—4.225 ptas.

Ayuntamiento de Santa María de la Isla

No habiéndose formulado reclamaciones contra el expediente n.º 1/1987 de suplemento de créditos dentro del presupuesto único del año en curso, queda elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial, haciéndose público su resumen a nivel de capítulos:

Partida: 612.7. — Denominación: Frontón en Santa María de la Isla.—

Consignación que tenía: 5.492.512. — Créditos extra que se conceden o suplementan: 860.000. — Total resultante: 6.352.512.

El importe total anterior queda financiado con cargo al superávit de la liquidación del presupuesto municipal del ejercicio anterior.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el art. 446.3 en relación con el 450.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Santa María de la Isla, a 20 de noviembre de 1987.—El Alcalde, Audelín Frade Casado.

8592 Núm. 5551—1.690 ptas.

Ayuntamiento de Villaquejida

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el padrón municipal de arbitrios varios para el presente ejercicio de 1987, se halla de manifiesto al público por plazo de quince días a efectos de examen y reclamaciones.

Villaquejida, a 19 de noviembre de 1987.—El Alcalde (ilegible).

8560 Núm. 5552—715 ptas.

Ayuntamiento de Laguna de Negrillos

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para 1987, por un importe de 59.817.915 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS	Pesetas
A) Operaciones corrientes	
Cap. 1.—Impuestos directos	4.058.171
Cap. 2.—Impuestos indirectos	1.270.610
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	17.447.098
Cap. 4.—Transferencias corrientes	10.389.992
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	17.153.679
B) Operaciones de capital	
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales	7.998.365
Cap. 7.—Transferencias de capital	
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	1.500.000
TOTAL	59.817.915
GASTOS	
A) Operaciones corrientes	
Cap. 1.—Remuneraciones del personal	8.040.092
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios	19.905.000
Cap. 3.—Intereses	1.039.792
Cap. 4.—Transferencias corrientes	385.000
B) Operaciones de capital	
Cap. 6.—Inversiones reales	24.597.772
Cap. 7.—Transferencias de capital	3.960.000
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	1.990.259
TOTAL	59.817.915

Contra dicha aprobación definitiva puede interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal correspondiente de esta jurisdicción.

Laguna de Negrillos, a 18 de noviembre de 1987. El Alcalde (ilegible).

8600 Núm. 5553—3.510 ptas.

Ayuntamiento de Villamanín

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Unico para el ejercicio de 1987, nivelado en ingresos y gastos, se encuentra de manifiesto al público por término de quince días a efectos de examen y reclamaciones, ofreciendo a nivel de capítulos el siguiente resumen:

INGRESOS	Pesetas
A) Operaciones corrientes	
Cap. 1.—Impuestos directos	4.000.000
Cap. 2.—Impuestos indirectos	2.000.000
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	11.400.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes	10.270.000
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	448.000
B) Operaciones de capital	
Cap. 7.—Transferencias de capital	882.000
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	4.000.000
TOTAL	33.000.000
GASTOS	
A) Operaciones corrientes	
Cap. 1.—Remuneraciones del personal	11.008.172
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios	6.475.000
Cap. 3.—Intereses	405.058
Cap. 4.—Transferencias corrientes	650.000
B) Operaciones de capital	
Cap. 6.—Inversiones reales	4.480.528
Cap. 7.—Transferencias de capital	8.380.000
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	1.601.242
TOTAL	33.000.000

Presupuesto que se elevará a definitivo de no existir reclamaciones contra el mismo, sin nuevo acuerdo.

Villamanín, a 16 de noviembre de 1987. — El Alcalde' José-Luis Alvarez Vega.

8530 Núm. 5554—3.315 ptas.

*Ayuntamiento de
Benavides*

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 1987, ha acordado concertar una operación de pago aplazado con la entidad Josemar para la adquisición de dumper y martillo perforador por importe de 1.246.000 pesetas, con un interés del 15 por 100, un periodo de amortización de 18 meses y cuota mensual de amortización comprensiva de capital e interés de 79.605 pesetas.

Se abre un periodo de información pública de quince días hábiles, durante el que podrá examinarse el expediente y formular las reclamaciones que se considere procedente.

De no producirse reclamaciones, el acuerdo se entenderá alevado a definitivo.

Benavides de Orbigo, 18 de noviembre de 1987.—El Alcalde (ilegible).

8604 Núm. 5555—1.560 ptas.

*Ayuntamiento de
Cistierna*

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria del día 13 de noviembre de 1987, las liquidaciones y cuentas correspondientes a: Presupuesto ordinario, presupuesto de inversiones, y valores independientes y auxiliares, del ejercicio de 1985, y las de: Presupuesto único, y valores independientes y auxiliares del ejercicio de 1986, quedan de manifiesto al público, en estas oficinas municipales por plazo de 15 días hábiles, a contar del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, durante los cuales podrán ser examinados los expedientes, documentación y justificantes por los interesados, y durante ese plazo y 8 días hábiles más podrán ser presentadas reclamaciones o alegaciones. De no presentarse reclamaciones esta aprobación provisional se elevará a definitiva sin necesidad de nuevo acuerdo, y sin perjuicio de su censura por el Tribunal de Cuentas del Reino, si procediera.

Cistierna, a 20 de noviembre de 1987.—El Alcalde, Manuel Villaverde Calvo.

8605 Núm. 5556—2.080 ptas.

**

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 13 de noviembre de 1987, tomó por unanimidad, y con mayoría absoluta, el siguiente acuerdo:

Solicitar del Tesoro Público, en las condiciones establecidas por el artículo 6.º del Real Decreto-Ley 1987, y 47 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, y según la Orden

Ministerial de Hacienda de 11 de junio de 1987 (B. O. E. de 15-6-87), un préstamo por la cantidad necesaria para hacer efectiva en su totalidad, la devolución de las cantidades ingresadas en exceso por las contribuciones territoriales de rústica y urbana de los ejercicios 1985 y 1986. Las características de este préstamo serán las siguientes:

Importe: La cantidad que resulte necesaria para hacer efectiva el total de la devolución del exceso de cobro en las contribuciones de rústica, pecuaria y urbana de 1985 y 1986.

Intereses: no hay intereses.

Amortización: en 10 años a partir de 1-1-1988, por trimestres y con cargo a las entregas del Fondo Nacional de Cooperación con las Haciendas Locales.

Este acuerdo se hace público por plazo de 15 días, a contar del siguiente en que aparezca en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, durante los cuales podrán presentarse reclamaciones por los interesados. De no presentarse reclamaciones este acuerdo se considerará definitivo.

Cistierna, a 20 de noviembre de un préstamo por la cantidad ne-1987.—El Alcalde, Manuel Villaverde Calvo.

8606 Núm. 5557—2.600 ptas.

*Ayuntamiento de
Valderrey*

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1987, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación, que las resolverá en el plazo de treinta días. Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

En Valderrey, a 20 de noviembre de 1987.—El Alcalde, P. O., (ilegible).

8590 Núm. 5558—1.365 ptas.

*Ayuntamiento de
Villares de Orbigo*

El Pleno de este Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 19 de noviembre de 1987, aprobó el proyecto de contrato de anticipo reintegrable sin interés a concertar con la Caja de Cooperación Provincial de la Excm. Diputación, cuyas características son las siguientes:

Destino: Financiación de las obras

de "Acondicionamiento y pavimentación del C. V. de Santibáñez de Valdeiglesias a Villares de Orbigo".

Cuantía: Un millón cuatrocientos mil (1.400.000) pesetas.

Reintegro: Diez anualidades iguales. Gastos de administración, derivados de la tramitación, concesión y reintegro: 213.622 pesetas.

Garantías: Las señaladas en el acuerdo de esta Corporación adoptado con fecha 30 de julio de 1987.

Durante el plazo de quince días estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal el acuerdo y expediente respectivo conforme a lo prevenido por Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, para su examen y reclamaciones.

Villares de Orbigo, a 19 de noviembre de 1987.—El Alcalde (ilegible).

**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 1987, adoptó acuerdo de aprobación de la Ordenanza fiscal para establecer la tasa por el servicio de recogida domiciliar de basuras y residuos sólidos urbanos.

Dicho acuerdo y expediente respectivo, quedan de manifiesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que, quienes lo deseen, puedan examinarlos y presentar cuantas reclamaciones u observaciones consideren procedentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villares de Orbigo, a 19 de noviembre de 1987.—El Alcalde (ilegible).

**

Aprobado por la Corporación Municipal del Ayuntamiento, en su sesión de fecha 19 de noviembre de 1987, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base para la contratación del servicio de recogida de basuras a domicilio en la localidad de Villares de Orbigo, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, a efectos de su examen y reclamaciones.

Villares de Orbigo, a 19 de noviembre de 1987.—El Alcalde (ilegible).

8602 Núm. 5559—4.290 ptas.

Entidades Menores

*Junta Vecinal de
San Pedro de Trones*

Aprobada por esta Junta Vecinal, la modificación de la Ordenanza Fiscal, para la exacción de tasas por la prestación del servicio de suministro de agua a domicilio en esta localidad de San Pedro de Trones, se ex-

pone al público, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia al objeto de que durante dicho plazo puedan interponerse las reclamaciones que se estimen oportunas.

San Pedro de Trones, 18 de noviembre de 1987.—El Presidente de la Junta Vecinal, Feliciano Díaz.

8572 Núm. 5560—1.235 ptas.

Administración de Justicia

Audiencia Territorial de Valladolid

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario de Sala de la Excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo de apelación número 680/86, se ha dictado, por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia número 585.—Sala de lo Civil: Ilustrísimo señor Presidente: Don Germán Cabeza Miravalles. Ilustrísimos señores Magistrados: Don Rubén de Marino y Borrego.—Don Pablo Cachón Villar.—En la ciudad de Valladolid, a 29 de octubre de 1987.—La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid, ha visto en grado de apelación, los autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número tres de León, seguidos entre partes; de una y como demandante-apelante, don Valentín Fernández Presa, mayor de edad, casado, agricultor, vecino de León, que litiga en su propio nombre y además en representación de la Comunidad de Bienes que forma con sus hermanos doña Dorita, soltera; doña Francisca, viuda; don Benjamín, don Horacio y doña Lucía Fernández Presa, todos mayores de edad, estando representado citado don Valentín por el Procurador don Manuel Monsalve Monsalve y defendido por el Letrado don Manuel Álvarez de la Braña; y de otra, como demandada-apelada, doña Nélica Álvarez Rajo y doña Julia Rosa María Vila Alemany, mayores de edad, casadas, modista y sin profesión especial, vecinas de León, que han estado representadas por el Procurador don Florencio Lara García y defendidas por el Letrado don Miguel Angel Esteban Palacín; y don Enrique Juan Fernández González y don Alberto García Vallejo, mayores de edad, casados, industriales, vecinos de León. Estos no han comparecido ante este Tribunal, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones en los es-

trados del Tribunal, sobre acción negatoria de servidumbre.”

“Fallo: Estimando el recurso, revocando la sentencia apelada y estimando la demanda, declaramos que la finca litigiosa se halla libre de la servidumbre de desagüe que sobre los ocho metros mencionados en el informe pericial están siendo utilizados para el desagüe de la finca de los demandados, sin hacerse condena en costas en instancia alguna.—Por esta sentencia, lo mandamos y firmamos.—Germán Cabeza.—Rubén de Marino.—Pablo Cachón.—Rubricado.”

La anterior sentencia ha sido publicada en el mismo día de su fecha.

Lo anteriormente relacionado concuerda con el original a que me refiero y remito. Y para que conste y sirva de notificación a D. Enrique Juan Fernández González y a D. Alberto García Vallejo, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, que firmo en Valladolid, a nueve de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.—Fernando Martín Ambiola.

8573 Núm. 5561—5.460 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

En virtud de lo acordado en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 808/83, a instancia del Procurador Sr. Varas, en representación de Banco Comercial Español, S. A., contra don César Sierra Fernández, Desguaces León, que tuvo su domicilio en esta ciudad, Carretera Asturias, Km. 5, cuyo actual paradero se desconoce, se requiere a dicho demandado para que dentro del término de tres días otorgue escritura pública de venta en favor del comprador, parte actora, en la cantidad de 55.000 ptas., de la finca rústica embargada llamada “Les Llires”, en término de Molledo, parroquia de Hevia, concejo de Siero, en Pola de Siero, de 1 Ha. y 60 ca., con apercibimiento que de no verificarlo se hará de oficio por este Juzgado.

León, 5 de noviembre de 1987.—El Magistrado-Juez n.º 1 (ilegible).

8535 Núm. 5562—1.625 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

D. Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de 1.ª Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el núm. 189/7 de 1980 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente

“Sentencia: En la ciudad de León a dieciséis de noviembre de 1987. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Alberto Álvarez Rodríguez, Magistrado Juez de 1.ª Instancia n.º 2 de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, representado por el Procurador D. Mariano Muñiz Sánchez y dirigido por el Letrado D. Emiliano Blanco Flecha, contra D. José Luis Arias Garnelo y M.ª Catalina Sarmiento Albares, que por su incomparecencia han sido declarados en rebeldía, sobre reclamación de cuatro millones quinientas cuarenta y seis mil doscientas pesetas de principal, intereses y costas, y

“Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de D. José Luis Arias Garnelo y esposa D.ª María Catalina Sarmiento Albares y con su producto pago total al ejecutante Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León de los tres millones setecientas cuarenta y seis mil doscientas pesetas reclamadas, interés de esa suma y las costas del procedimiento, a cuyo pago condono a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León a dieciocho de noviembre de 1987. Juan Aladino Fernández Agüera.

8619 Núm. 5563—3.380 ptas.

Don Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos n.º 401/86 seguidos en este Juzgado sobre demanda de tercera de dominio, se ha dictado la siguiente:

“Sentencia.—León a cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Alberto Álvarez Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de León y su partido, los presentes autos de demanda de tercera de dominio (menor cuantía) que con el número 401/86 se siguen en este Juzgado, promovidos a instancia de la Junta Vecinal de Pola de Gordón, representada por el Procurador Sr. Ferrero y defendido por el Letrado Sr. Juan Rodríguez Lozano contra el Estado Español (Ministerio de Economía y Hacienda) en la persona del Sr. Abogado del Estado y contra los herederos de D. Agustín de Celis Rodríguez y que son sus hijos D. Agustín-Carlos, D. Gonzalo-Jorge, D. Emilio-Herminio, D. Manuel-Fer-

nando, D. Luis-Alfonso de Celis Rodríguez, su viuda D.^a María-Blanca-Luisa Rodríguez Martínez y demás herederos desconocidos de dicho causante, habiéndose allanado a la demanda el Sr. Abogado del Estado y declarados en rebeldía procesal los restantes demandados.

Fallo: Que estimando la demanda de tercería de dominio interpuesta por el Procurador D. Serafín Ferrero Aparicio, en nombre y representación de la Junta Vecinal de La Pola de Gordón, contra el Estado Español (Ministerio de Economía y Hacienda) y D.^a María-Blanca-Luisa Rodríguez Martínez, viuda de Agustín de Celis Rodríguez, los hijos de éste D. Agustín-Carlos de Celis Rodríguez, D. Gonzalo-Jorge de Celis Rodríguez, D. Emilio-Herminio de Celis Rodríguez, D. Manuel-Fernando de Celis Rodríguez, D. Luis-Alfonso de Celis Rodríguez y demás herederos desconocidos del citado finado debo declarar y declaro que las edificaciones de bloques de hormigón y los terrenos sobre los que los mismos se levantaron y que fueron embargados por el Estado a los herederos del deudor de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social D. Agustín de Celis Rodríguez y que aparecen descritos como "finca urbana en el pueblo de La Pola de Gordón, en el barrio Valdespín, Ayuntamiento de La Pola de Gordón, parcela catastral 01/1-008, con una superficie cubierta de 117 metros cuadrados y que linda: derecha, izquierda y fondo, monte", forman parte integrante de la cantera "Las Baleas", sita en los montes de utilidad pública n.º 677 y 694 de las Entidades Locales Menores de Vega de Gordón y La Pola de Gordón, respectivamente, ordenando, en consecuencia, la suspensión del procedimiento de apremio, para la cancelación y anulación de dicho embargo, respecto del que se ordena, pues, su alzamiento, para quedar tales bienes a disposición de las propietarias de la cantera en donde están ubicados. Todo ello sin hacer imposición expresa en materia de costas. Por la rebeldía de alguno de los demandados dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación ante la Excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid en término de cinco días. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—E/ Alberto Álvarez Rodríguez. Rubricado". Fue publicada en el día de su fecha.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste y servir para notificar a los demandados rebeldes, expido el presente testimonio que firmo en León a nueve de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.

8460 Núm. 5564—6.565 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número tres de León*

Don José Santamarta Sanz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el núm. 308 de 1987 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente "Sentencia: En la ciudad de León a diecisiete de noviembre de 1987. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Carlos Álvarez Fernández, Magistrado Juez de 1.^a Instancia número tres de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, representado por el Procurador D. Mariano Muñiz Sánchez y dirigido por el Letrado D. Emiliano Blanco Flecha, contra D. Agustín Álvarez Blanco, Encarnación Álvarez Pérez, Gerardo Álvarez López, Amparo Blanco Cortés, María Aurora Álvarez Fernández, Miguel Ángel Álvarez Blanco y M.^a Gloria Martínez Rodríguez, que por su incomparecencia han sido declarados en rebeldía, sobre reclamación de 2.580.223 pesetas de principal, intereses y costas, y

"Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de los demandados antes aludidos y con su producto pago total al ejecutante Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León de las 1.980.223 pesetas reclamadas, interés de esa suma pactado anual desde la interposición de la demanda y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid dentro del término de cinco días desde la notificación a las partes.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extiendo el presente que firmo en la ciudad de León a diecisiete de noviembre de 1987.—E/—José Santamarta Sanz.

8575 Núm. 5565—3.835 ptas.

**

Don José Santamarta Sanz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el núm. 501 de 1986 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente "Sentencia: En la ciudad de León a diecisiete de noviembre de 1987. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Carlos Al-

varez Fernández, Magistrado Juez de 1.^a Instancia número tres de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, representado por el Procurador D. Mariano Muñiz Sánchez y dirigido por el Letrado D. Emiliano Blanco Flecha, contra D. Manuel de Castro Gallego y Ana María Matachana Rodríguez, que por su incomparecencia han sido declarados en rebeldía, sobre reclamación de 3.498.671 pesetas de principal, intereses y costas, y

"Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Manuel de Castro Gallego y Ana María Matachana Rodríguez y con su producto pago total al ejecutante Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León de los dos millones ochocientos noventa y ocho mil seiscientos sesenta y una pesetas reclamadas, interés de esa suma al pactado anual desde la interposición judicial y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Excmo. Audiencia Territorial de Valladolid dentro del término de cinco días desde la notificación a las partes.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extiendo el presente que firmo en la ciudad de León a dieciocho de noviembre de 1987. José Santamarta Sanz.

8576 Núm. 5566—3.770 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número uno de Ponferrada*

Doña María del Rosario Fernández Hevia, Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Ponferrada y su partido (León).

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 168 de 1983, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Antonio Pedro López Rodríguez en nombre y representación de Entidad Mercantil López Bodelón, S. A., contra don Rosendo Blanco Parra, mayor de edad, industrial y vecino de Toral de Merayo, sobre reclamación de 433.000 pesetas de principal y la de 160.000 ptas. presupuestadas para gastos y costas, en cuyo procedimiento por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera, y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican los bienes que se describirán.

El acto del remate de la primera subasta se ha señalado para el día 26 de enero de 1988 a las doce horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados los títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes han sido tasados por su valor sin tener en cuenta carga alguna y que, aprobado el remate se practicará la liquidación de cargas, si las hubiere, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día 22 de febrero de 1988 a las doce horas de su mañana, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día 22 de marzo de 1988 y hora de las doce, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

1.—Un piso en Cuatrovientos-Ponferrada, calle Las Truchas, n.º 48, valorado en 1.750.000 pesetas.

2.—Un chalet en Toral de Merayo en construcción, valorado en 4.000.000 de pesetas.

Dado en Ponferrada, a 10 de septiembre de 1987.—M/ María del Rosario Fernández Hevia.—El Secretario (ilegible).

8446 Núm. 5567—4.810 ptas.

* *

Por el presente se hace público para dar cumplimiento a lo acordado en el expediente de declaración de herederos seguido a instancia de doña María Placer Méndez Fernández, mayor de edad, soltera y vecina de Argenteiro-Vega Valcarce, y en este Juzgado de Primera Instancia número uno con el número 502/87-A; sobre expediente de declaración de herederos abintestato por defunción de don José Méndez Fernández, natural de Argenteiro, hijo de Pedro y Balbina, de estado soltero y vecino de Argenteiro, fallecido el día veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y seis en Argenteiro (León).

En el citado expediente se nombran a los siguientes herederos en la herencia constituida por los bienes de los que dispuso en testamento y de conformidad

con el apartado 3.º del artículo 912 del Código Civil, el finado don José Méndez Fernández, a su hermana de doble vínculo doña María Placer Méndez Fernández.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que establece el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Ponferrada, a trece de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.—El Secretario (ilegible).

8494 Núm. 5568—2.405 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada

Cédula de citación de remate

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia número dos de esta ciudad de Ponferrada, en resolución de esta fecha dictada en autos de juicio ejecutivo núm. 154/87, seguidos a instancia de la entidad Financiera Seat, Sociedad Anónima —Fiseat—, representada por el Procurador don Antonio Pedro López Rodríguez, contra don Angel Gutiérrez Carrera, mayor de edad y cuyo último domicilio lo tuvo en esta ciudad, Avda. de América, 28, actualmente en paradero ignorado, por medio de la presente se cita de remate al expresado demandado a fin de que dentro del término de nueve días se persone en autos y pueda oponerse a la ejecución despachada, apercibiéndole que de no hacerlo será declarado en rebeldía procesal y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y haciéndole saber al propio tiempo que las copias simples de demanda y documentos presentados se hallan a su disposición en esta Secretaría, así como que se procederá al embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago por hallarse en paradero ignorado.

Ponferrada a 5 de noviembre de 1987.—El Secretario (ilegible).

8579 Núm. 5569—2.275 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de Astorga

Doña M.ª Antonia Caballero Treviño, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia de Astorga.

Doy fe: Que en este Juzgado y juicio de menor cuantía número 60/87, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En Astorga, a doce de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.

Vistos por el señor Juez de Primera Instancia de Astorga y su Parti-

do don Angel Muñiz Delgado, los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía número 60/87, promovidos por don Julio Gato Fernández y doña Sacramento González Silva, mayores de edad, Funcionario y Asistente Social, respectivamente y vecinos de Astorga, actuando en nombre propio y en beneficio de la Comunidad de Propietarios de la calle Santa Colomba 3, representados por el Procurador señor Pardo del Río y dirigido por el Ldo. don Eliseo García Flórez, contra don Servando Pérez Fernández, en su propio nombre y en su condición de Presidente de la Comunidad de Propietarios de edificio de la calle Santa Colomba, 3, 5 y 7, don Manuel Fernández Fernández, don Luis Fuertes Martínez, don Avelino Osorio García, don Celerino Cabezas García, don Federico Hernández Calabazo, Antonio Velasco, Pedro Llamas, José Quintero, Francisco Ferrer, Jesús González, Angel Arias y Esteban Picorel, con domicilio todos en la calle Santa Colomba, número 3, 5 y 7, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por don Julio Gato Fernández y doña Sacramento González Silva, contra don Servando Pérez Fernández, don Manuel Fernández Fernández, don Luis Fuertes Martínez, don Avelino Osorio García, don Celerino Cabezas García, don Federico Hernández Calabazo, don Antonio Velasco Torres, don Pedro Llamas Pérez, don José Quintero, don Francisco Ferrer Jáñez, don Jesús Marcos González Martínez, don Angel Arias Alonso y don Esteban Santiago Fernández Picorell, debo condenar y condeno a los demandados al derribo de las chimeneas construidas en fachada y patios de la casa sita a los números 3, 5 y 7 de la calle Santa Colomba de esta ciudad, los que deberán dejar en el mismo estado en que se encontraban antes de proceder a su edificación, desestimando en su integridad las pretensiones contenidas en la reconvencción formulada por los demandados, quienes deberán abonar las costas causadas en este procedimiento.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Angel Muñiz Delgado.—Rubricado.

Lo inserto, concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, en fe de ello y cumpliendo con lo mandado, y para que sirva de notificación en legal forma al demandado don José Quintero, en situación procesal de rebeldía expido el presente, haciéndole saber que la sentencia no es firme y que podrá interponer recurso de apelación contra la misma, ante la Excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid, dentro del término de cinco días.—M.ª Antonia Caballero Treviño.

8539 Núm. 5570—5.655 ptas.

*Juzgado de Instrucción
de Astorga*

Don Angel Muñiz Delgado, Juez de Instrucción de Astorga y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el n.º 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Francisco Pérez Mas, nacido en La Ventosa (Cuenca), el día 17-3-45, casado, vendedor ambulante, hijo de Francisco y de Dominica, vecino de Sorillo de la Adrada (Avila), con D.N.I. n.º 3.048.212, a fin de que comparezca ante este Juzgado de Instrucción, dentro del término de diez días, para ser ingresado en prisión en la causa que con el núm. 40 de 1986 instruyo por el delito de cheque en descubierto, bajo apercibimiento de que de no presentarse, en dicho plazo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas la Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y captura del indicado sujeto, poniéndole caso de ser habido a disposición de este Juzgado en la prisión correspondiente.

Dado en la ciudad de Astorga, a dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.—E/ Angel Muñiz Delgado.—El Secretario (ilegible). 8458

*Juzgado de Primera Instancia
de La Bañeza*

Cédula de emplazamiento

El señor Juez de Primera Instancia de La Bañeza (León), en providencia de fecha 6 de noviembre de 1987, dictada en los autos de juicio declarativo de menor cuantía número 118/87, que ante este Juzgado se siguen sobre reclamación de cantidad, teniendo como demandante a Alejandro Latorre Remiro, representado por el Procurador señor Ferrero Carnero y como demandados a Angel Fernández Alcoba y a Begoña Díez Ordás, cuyo último domicilio lo tuvieron en Gijón, el Llano c) Sahara, 20-4.º-D, y cuyo actual domicilio se desconoce, ha acordado como se verifica por la presente la notificación y emplazamiento de dichos demandados, concediéndoles un plazo de diez días para comparecer en el juicio, en forma, con el apercibimiento de que si no comparecen en el término señalado, serán declarados en rebeldía, dándose por precluido el trámite de contestación, siguiendo el pleito su curso, notificándose en la sede del Juzgado dicha providencia y las demás que se dicten.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, y sirva de notificación y emplazamiento en forma a los demandados Alejandro Latorre Remiro y a Begoña Díez Ordás, cuyo actual domicilio se desconoce, y ser

publicada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, expido y firmo la presente en La Bañeza, a seis de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.—El Secretario (ilegible).

8540 Num. 5571—2.730 ptas.

*Juzgado de Distrito
número uno de Ponferrada*

Doña Enriqueta Roel Penas, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio verbal civil de desahucio núm. 142 de 1987, a que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia núm. 109/87.—En nombre del Rey.—En Ponferrada, a veintiocho de septiembre de mil novecientos ochenta y siete.—Vistos por el Sr. D. Ricardo Rodríguez López, Juez del Distrito número uno de la misma los precedentes autos de juicio civil de desahucio número 142 de 1987, a instancia del Procurador señor Morán Fernández, en representación de don Sergio García García, mayor de edad, propietario, de esta vecindad, dirigido por el Letrado señor Fernández Rodilla, contra don Reglio Morán Vega, mayor de edad, soltero, industrial, de esta vecindad, sobre falta de pago de rentas de local comercial.

Fallo: Que estimando íntegramente el suplico de la demanda inicial de esta litis, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que, sobre el local comercial con entreplanta, de la casa número 29 de la calle Mateo Garza de esta ciudad de Ponferrada, existía entre el actor y el demandado, por falta de pago de las rentas pactadas, y consecuentemente debo declarar y declaro haber lugar al desahucio del demandado don Rogelio Morán Vega expresado, de la expresada finca, apercibiéndole de lanzamiento si no la desaloja dentro del plazo legal, y a su costa; con expresa imposición al demandado de las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, que no es firme, apelable en tres días en este Juzgado para ante el Juzgado de Primera Instancia número uno de este partido, y de que se lleve testimonio a los autos originales, definitivamente juzgando en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado dicho don Rogelio Morán Vega, mayor de edad, soltero, arrendatario del local comercial del bajo de la casa número 29 de la calle Mateo Garza de la ciudad de Ponferrada, y que se dice residir en la calle de los Abetos, número 4, piso segundo, en cuyos dos inmuebles no ha logrado ser localizado, estando en paradero ignorado, expido la presente en Ponferrada, a treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y siete.—Enriqueta Roel Penas.

8450 Núm. 5572—4.160 ptas.

*Juzgado de Distrito
número uno de Ponferrada*

Cédulas de notificación

Doña Enriqueta Roel Penas, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas núm. 1676/85, sobre hurto, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice:

“Sentencia.—En nombre del Rey.—En la ciudad de Ponferrada, a veintidós de abril de mil novecientos ochenta y seis.—El Sr. D. Miguel Angel de la Torre Aparicio, Juez del Juzgado de Distrito número uno de los de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio verbal de faltas núm. 1676/85, seguidos por una presunta falta de hurto y amenazas, habiendo sido partes: El Fiscal en representación de la acción pública; Ovidio Fernández Monteserín, mayor de edad, casado, vecino de Fueros de León, n.º 3-5.º, en la actualidad en paradero desconocido, en calidad de denunciante, y Ludivina Yungueros Gutiérrez, mayor de edad, soltera, actualmente en paradero desconocido, en calidad de inculpada.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Ludivina Yungueros Gutiérrez de los hechos enjuiciados, declarando de oficio las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación en forma legal a Ovidio Fernández Monteserín y Ludivina Yungueros Gutiérrez, expido y firmo la presente en Ponferrada, a doce de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.—El Secretario, Enriqueta Roel Penas. 8453

**

D.ª Enriqueta Roel Penas, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas n.º 98/86, recayó sentencia cuyo encabezamiento y fallo literalmente dicen así:

“Sentencia.—En nombre del Rey.—El Sr. D. Humberto Fernández Amigo, Juez del Juzgado de Distrito número uno de los de esta ciudad, ha visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas número 98/86, seguidos por una presunta falta de posibles daños, habiendo sido parte: El Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública, la denunciante María Teresa Pérez Alvarez, sin que hubiese comparecido el denunciante Salvador Antonio Calleja.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado Salvador Antonio Calleja Núñez, por falta de pruebas que acrediten responsabilidad penal por su parte, con expresa reserva de acciones civiles a la parte que se considere perjudicada, declarando de oficio las costas

procesales. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste, publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma a la denunciante María-Teresa Pérez Alvarez, en ignorado paradero, extendiendo y firmo la presente en Ponferrada a doce de noviembre de mil novecientos ochenta y siete. — El Secretario, Enriqueta Roal Penas. 8456

*Juzgado de Distrito
de Villafranca del Bierzo*

Cédula de citación

Por la presente, y habiéndolo así acordado por la señora doña Celia-Teresa Sandes Sixto, Juez sustituta de este Distrito, en providencia de fecha 16 de noviembre de 1987, en el juicio verbal de faltas núm. 369/87, sobre lesiones por mordedura de perro el día 21 de agosto de 1987, se cita al lesionado (menor) Alberto Surique Ezema, en ignorado paradero, para que en el plazo de diez días comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza Mayor, número 5, de esta Villa, a fin de serle recibida declaración sobre los hechos ocurridos el día de autos, con ofrecimiento de acciones de los artículos 109 y 110 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a su representante legal (padre o madre) y, que por el Médico de A. P. D. de esta Villa se informe de su sanidad. Y para que conste y sirva de cédula de citación al menor lesionado, expido la presente en Villafranca del Bierzo (León), a 16 de noviembre de 1987.— José-Carlos González Arnal, Secretario de Administración de Justicia. 8505

*Juzgado de Distrito
de La Bañeza*

Cédula de citación

Por la presente se cita a los posibles herederos de Manuel Morán Antuña, que tenía su domicilio en calle Santiago de Arenas s/n., en Carballín-Siero-Asturias, nacido el 7-3-1950, soltero, al objeto de que asista a la celebración del juicio de faltas número 511/87, que sobre muerte en accidente de tráfico que se celebrará en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 21 de enero de 1988, a las 12,15 horas, previniéndole que deberá comparecer al mismo con las pruebas de que intente valerse, bajo los apercibimientos legales.

En La Bañeza, a 17 de noviembre de 1987.—El Secretario (ilegible). 8541

Magistratura de Trabajo

NUMERO UNO DE LEON

D. José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa n.º 75/85 seguida a instancia de doña María del Rosario Fernández Lombardo contra Unión Minera de Vita, S. A., sobre despido, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

Resuelvo.—Que debo declarar y declarar insolvente, por ahora y sin perjuicio, a los efectos de esta ejecución a la empresa Unión Minera de Vita, S. A., por la cantidad de 517.910 pesetas, adeudadas a doña María del Rosario Fernández Lombardo más lo presupuestado para gastos y costas. Notifíquese esta resolución a las partes.—Contra el presente auto, cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.—Por esta mi resolución, lo pronuncio, mando y firmo.—Fdo.: José Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido "Rubricados".

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Unión Minera de Vita, S. A., actualmente en paradero desconocido, expido la presente en León a tres de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.—Fdo.: José Rodríguez Quirós. — C. Pita Garrido. "Rubricados". 8314

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa núm. 6/87, seguida a instancia de Mariano Fernández Bravo y dos más, contra Puertas Fernández y Alaiz, S. L., sobre salarios, se ha dictado la siguiente:

"Propuesta.—Secretario: Sr. Pita Garrido. — Providencia.—Magistrado: Señor Rodríguez Quirós.—En León, a veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y siete.—Por dada cuenta, y visto el estado de las presentes actuaciones, téngase por embargados los vehículos señalados, y ofíciase a la Jefatura Provincial de Tráfico para que proceda a tomar nota del embargo realizado en vehículos matrícula: PM-2823-B y LE-4143-F, haciendo constar todas las cargas que sobre los mismos puedan pesar.—Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.—Lo dispone S. S.ª, que acepta la anterior propuesta.—Doy fe, ante mí. Firmado: José Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido.—Rubricados" y para que conste y sirva de notificación en forma legal, expido la presente en León, y fecha anterior.—Firmada: José Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido.—Rubricados."

Así consta en su original al que me

remito y para que le sirva de notificación en forma legal a la apremiada, Puertas Fernández y Alaiz, S. L., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a fecha anterior.—El Secretario (ilegible). 8365

D. José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa n.º 134/87, seguida a instancia de Fernando da Silva Afonso, contra José García Tascón, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

"Providencia.—Magistrado: Sr. Rodríguez Quirós.—En León a trece de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.—Dada cuenta; el precedente escrito únase a los autos de su razón y se tiene por desistido al actor de la acción ejercitada contra el apremiado, procediéndose sin más trámites al cierre y archivo de las actuaciones.—Lo dispuso y firma S. S.ª por ante mí que doy fe.—Firmada: José Rodríguez Quirós. C. Pita Garrido.—Rubricados."

Así consta en su original al que me remito y para que le sirva de notificación al apremiado José García Tascón, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a trece de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.—El Secretario (ilegible). 8463

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa núm. 146/87, seguida a instancia de Joaquín Rivas del Campo, contra Radioelectro, S. L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

"Propuesta.—Secretario: Sr. Pita Garrido.

Providencia.—Magistrado: Sr. Rodríguez Quirós.—En la ciudad de León, a diez de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.

Dada cuenta, conforme al art. 200 del Decreto Regulador del Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Radioelectro, S. L., actualmente en paradero ignorado y cuyo último domicilio era León, Avda. Mariano Andrés, n.º 125, bajo, y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procedase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 241.791 pesetas más el 10 % cómputo anual de recargo por mora en concepto de principal y la de 50.000 pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447

de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma, previa anotación en el libro de ejecuciones del presente año. Expídanse oportunos edictos para notificación de la apremiada por el BOLETIN OFICIAL de la provincia y requiérase al actor para que en el plazo de cuatro días señale bienes libres de la apremiada en los que poder hacer traba o indique lo que a su derecho convenga, previniéndoles que de no hacerlo así y transcurrido el plazo expresado se procederá al cierre y archivo de las actuaciones. Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.^a que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

Firmado: José Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido.—Rubricado.

Así consta en su original al que me remito y para que le sirva de notificación en forma legal a Radioelectro, S. L., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a diez de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.—El Secretario (ilegible). 8425

Magistratura de Trabajo

NUMERO TRES DE LEON

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo n.º 3 de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 156/87, dimanante de los autos 658/87, seguidos a instancia de D.^a Yolanda Ricart Fanegas, contra Pescados Fueyo, S. A., en reclamación de despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

“Declaro que debe quedar extinguida la relación laboral entre la empresa Pescados Fueyo, S. A. y la actora D.^a Yolanda Ricart Fanegas, el día dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, debiendo de permanecer en alta en la Seguridad Social hasta mencionada fecha y condeno a la empresa demandada al abono de los salarios de tramitación dejados de percibir hasta la misma fecha y al pago, en concepto de indemnización, de la cantidad de doscientas siete mil doscientas treinta y cinco pesetas.—Notifíquese el presente auto a las partes y a la entidad gestora de la Seguridad Social, adviértase que contra el presente auto cabe recurso de reposición.—Procédase al cierre y archivo de las actuaciones.—Fdo.: J. L. Cabezas Esteban.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Pescados Fueyo, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.—José Luis Cabezas Esteban. (Firma ilegible). 8467

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo n.º 3 de los de León.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 160/87, dimanante de los autos 664/87, seguida a instancia de D. Manuel Díez López, contra Manuel Fernández García, “Construcciones Manuel Fernández García”, en reclamación de despido, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

“No haber lugar a requerir a la empresa demandada a la readmisión del actor, por haber devenido imposible la ejecución de la sentencia, por haber finalizado el contrato del actor el día treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y siete; sin perjuicio del derecho del actor a reclamar los salarios devengados desde la fecha del despido hasta el día treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y siete, descontándose los periodos de Invalidez Laboral Transitoria.—Notifíquese el presente auto a las partes y a la entidad gestora de la Seguridad Social, adviértase que contra el presente auto cabe recurso de reposición y una vez realizado, procedase al cierre y archivo de las actuaciones.—Fdo.: J. L. Cabezas Esteban. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Manuel Fernández García “Construcciones Manuel Fernández García”, actualmente en paradero desconocido, expido la presente en León a trece de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.—Fdo.: J. L. Cabezas Esteban. P. M. González Romo. Rubricado. 8468

Magistratura de Trabajo

NUMERO CUATRO DE LEON CON SEDE EN PONFERRADA

Don José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de León con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en autos número 351/87, seguidos a instancia de Aladino Díaz Pérez contra INSS y Tesorería, Luis Menéndez Llana y Aseguradora, sobre invalidez, ha dictado la siguiente sentencia: Que desestimando la demanda debo absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones ejercitadas contra ellos en este pleito. Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de duplicación ante el T. C. T., el cual podrán interponer en el plazo de cinco días. Por esta mi sentencia que será publicada, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Luis Menéndez Llana y Aseguradora, actualmente en paradero ignorado, expido el presen-

te en Ponferrada, a once de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.—Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Alfonso González González. Rubricado. 8548

* *

Don José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número 4 de las de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 1.203/87, seguidos a instancia de Manuel Moya Arévalo contra Antracitas de Igüña, S. L. y otros sobre fecha de efectos económicos y revalorización pensión (E.P.), he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día once de marzo próximo a las 12,10 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Antracitas de Igüña, Sociedad Limitada, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a uno de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.—Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Alfonso González González.—Rubricados. 8427

* *

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de las de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 982/87, seguidos a instancia de Emilia Fernández Díaz, contra José Enrique Sánchez López, sobre despido, he señalado para la celebración del acto de comparecencia el día quince de diciembre próximo a las 13,15 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a José Enrique Sánchez López, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada a 18 de noviembre de 1987.—Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Alfonso González González.—Rubricados. 8547

* *

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de las de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 1.209/87, seguidos a instancia de Elicia Peña Pozo, contra Félix Alonso y otros, sobre invalidez, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día 11 de marzo próximo a las 12,35 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Félix Alonso actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a 7 de noviembre de 1987.—Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Alfonso González González.—Rubricados. 8552